

Número
70
Fecha de Firma:
14/04/2025 12:04
Diputación de Granada

Secretaría General Junta Gobierno 14-04-2025

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA XVIII EDICIÓN DEL PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN 2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/004223).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Cultura y Educación, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"El 18 de febrero de 2025, por Resolución del Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, se aprobó la actualización del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN 2024-2026 a la anualidad 2025. En el Plan se recoge, entre otros, el siguiente objetivo estratégico: "Impulsar la creación artística y literaria" y, para su consecución se establecen unas líneas de actuación entre las que se encuentra la de "APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA" y el Plan de Acción "Concesión del PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN".

Mediante informe-propuesta de 6 de marzo de 2025, se iniciaron los trámites de aprobación y publicación de la Convocatoria para el ejercicio 2025.

El Premio de Poesía para Niños *El Príncipe Preguntón*, que toma su nombre del personaje de la obra de guiñol de Federico García Lorca, *La niña que riega la albahaca y el Príncipe Preguntón*, fue creado por la Diputación de Granada , como apoyo a la creación literaria y al fomento de la lectura entre los niños. A lo largo de estos años se ha ido consolidando como un premio de primer nivel en su categoría, al que concurren autores de todas las estéticas literarias y de toda la geografía nacional, especializados en literatura infantil. Desde su creación, el premio ha ido ganando en prestigio entre la comunidad escritora y lectora.

La edición de los títulos premiados va acompañada de ilustraciones que dan como resultado unos libros de hermosa factura, con una gran acogida entre los lectores.

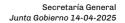
Visto el informe jurídico presentado por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, **PROPONE** a

Código Seguro de Verificación	IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Fecha	14/04/2025 12:04:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Página	1/8



Código Seguro de Verificación	IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Fecha	25/04/2025 00:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	ı	
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Página	1/8







la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Sr. Presidente de la Corporación, y a éste para su Resolución:

Primero. - Aprobar la convocatoria de la **XVIII EDICIÓN DEL PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN 2025** de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de acuerdo con el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 11 Cultura.

Actividad económica. 90.0 Actividades de creación, artísticas y espectáculos. **Instrumento de ayuda**. Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Regiones geográficas. ES614 Granada.

Tipos de beneficiarios. FSA. Personas Físicas que no desarrollan actividad económica. **Momento de justificación de las concesiones**. Justificación previa (al único o al último pago).

Diario oficial de publicación del extracto. En el Boletín Oficial de la Provincia **Impacto de género**. Nulo.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el BOP, y finalizará el 30 de junio a las 12:00 horas p.m. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Segundo. –Designar como miembros del Jurado a las siguientes personas:

Vocal	Joaquín Carmona Gutiérrez	***5171**	Ganadora de la edición XVII
Vocal	Javier Gilabert Sánchez	***4932**	Docente de educación primaria y poeta.
Vocal	Nieves Chillón Gásquez	***4952**	Profesora IES de literatura, poeta y novelista.
Vocal	Patrick Levy Mangin	***8896**	Técnico Medio de Servicios Culturales de la Diputación de Granada.
Vocal	Helena Gállego Gutiérrez	***8374**	Técnico Superior de Servicios Culturales de la Diputación de Granada.
Secretaria	Mª José García Ruiz	***0656**	Técnico de Gestión de la Cultura y Educación de la Diputación de Granada.

Tercero.- Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 3.000,00 € (tres mil euros), con el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
211.33411.48000	Abono premio	3.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Fecha	14/04/2025 12:04:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Página	2/8



Código Seguro de Verificación	IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Fecha	25/04/2025 00:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Página	2/8



Secretaría General Junta Gobierno 14-04-2025



Cuarto. – Que, para general conocimiento, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a través del alta de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

XVIII Premio de Poesía para niños "El Príncipe Preguntón" Convocatoria

1. Objeto y régimen jurídico

1.1 Objeto

La Diputación de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva el **el XVIII Premio de poesía El Príncipe Preguntón** con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación literaria y fomentar la lectura entre los niños.

1.2 Régimen jurídico

- a) En virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo dispuesto en artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2025, estos premios se rigen por lo establecido en las referidas Bases.
- b) La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.
- c) Aquellos aspectos no recogidos en esta Convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos y destinatarios

Podrán optar al premio cualquier persona física, de nacionalidad española, en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, haya cumplido 18 años, salvo los ganadores de anteriores convocatorias

3. Requisitos objetivos

Cada aspirante podrá concurrir exclusivamente con un único original escrito en español, inédito y no premiado, de poesía para niños, con una extensión mínima de 500 versos y máxima de 700 versos.

4. Premios

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 3.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000 del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Código Seguro de Verificación	IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Fecha	14/04/2025 12:04:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Página	3/8



Código Seguro de Verificación	IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Fecha	25/04/2025 00:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembre	, de firma electrónica
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Página	3/8



Secretaría General Junta Gobierno 14-04-2025



La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

5. Formalización de solicitudes

Los aspirantes que reúnan el requisito exigido en el punto 2 de esta convocatoria presentarán su solicitud en el **apartado Presentación de Escritos** del Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada¹, indicando que solicitan participar en la convocatoria del XVIII Edición del Premio de *Poesía para niños el Príncipe Preguntón* de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su presentación por los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la citada Ley.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y finalizará a las 12: 00 horas p.m. del día 30 de junio de 2025 No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

A cada solicitud de participación habrá que adjuntar los siguientes documentos en formato pdf:

- Nota bio-bibliográfica autor/a.
- Copia del DNI
- Original de la obra en formato PDF con permisos de impresión habilitados. El nombre del fichero que contenga la obra llevará por título el de ésta. La obra no llevará el nombre del autor en la cubierta, solamente el título.

La presente convocatoria, junto con su anexo, está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, en https://www.dipgra.es/seccion/cultura/ y en https://cultura.publicacionesdiputaciongranada.es/

También podrá consultarse en la Web de la BDNS del Ministerio de Hacienda.

6. Jurado y criterios de valoración

El jurado del premio estará formado por seis miembros: dos Técnicos de Servicios culturales de la Delegación de Cultura y Educación y un jurado invitado formado por dos especialistas en la materia y el ganador de la edición anterior, asistidos por un/a secretario/a que actuará con voz, pero sin voto.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y le será de aplicación lo previsto en el artículo 35 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Como criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Calidad de la composición literaria del poemario
- b) Coherencia y unidad de conjunto
- c) Carácter innovador y originalidad del tema y su tratamiento

7. Instrucción, fallo del jurado y resolución

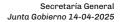
Código Seguro de Verificación	IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Fecha	14/04/2025 12:04:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Página	4/8



Código Seguro de Verificación	IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Fecha	25/04/2025 00:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembre	, de firma electrónica
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Página	4/8



¹ https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede





7.1 Revisión de la documentación administrativa y técnica.

La Delegación de Cultura y Educación verificará que los aspirantes cumplen los requisitos necesarios. En todo caso esta fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

- **7.2** La evaluación será llevada a cabo por el Jurado a que hace referencia el apartado 6 de esta convocatoria, el cual emitirá un informe (fallo) en el que se concretará el resultado de la evaluación.
- **7.3** Resolución. El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el/la aspirante seleccionada/a. La resolución del Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, que se dicte, será motivada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 6 de esta convocatoria, haciendo alusión al contenido del fallo del jurado. La resolución de concesión del premio pone fin a la vía administrativa.

8. Adjudicación y pago del premio

La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación de Granada podrá declarar la convocatoria desierta.

Para el abono de los premios será necesario que las personas ganadoras presenten en la Diputación el modelo de alta a terceros. El pago de los premios se realizará una vez que concluyan todos los trámites para su concesión. En ningún caso procederá el otorgamiento de los premios objeto de la convocatoria a favor de un participante que estuviese incurso en alguna de las causas que, conforme a la legislación española aplicable, le impida ser beneficiario de subvenciones.

9. Condiciones

Concurrir a este premio supone la plena aceptación de sus bases. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

La Diputación de Granada se reservará el derecho a la publicación de la obra ganadora en la colección ilustrada El Príncipe Preguntón y a la difusión y distribución del libro como parte de su catálogo, sin estar obligada al pago de derechos de autor a su propietario/a. El premiado/a cederá gratuitamente los derechos de explotación de la obra en favor de la Diputación de Granada. Esta cesión tendrá carácter de exclusividad y se realizará con la aceptación de las bases y su participación en la convocatoria.

10. Renuncia y reintegro

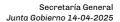
En el supuesto de que la persona ganadora no cumpliera con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación de esta persona de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de

Código Seguro de Verificación	IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Fecha	14/04/2025 12:04:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Página	5/8



Código Seguro de Verificación	IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Fecha	25/04/2025 00:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Página	5/8







reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía del premio percibido en la Tesorería de la Diputación de Granada, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La renuncia al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la persona ganadora en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de concesión del premio. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos

11. Normativa de aplicación

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2025 y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

La Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local pudiendo interponer contra ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/85, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, ante el mismo órgano que ha dictado el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO –ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: DIPUTACIÓN DE GRANADA. SECCIÓN DE CULTURA TRADICIONAL, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL CIF P-1800000-J Correo electrónico: publicaciones@dipgra.es

Delegado de Protección de Datos: Dirección Postal: c/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014

 ${\sf Granada.\ Correo\ electr\'onico:\ dpd@dipgra.es}$

Finalidad: Participación en el PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS *EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN*. También para la gestión, organización y fallo del mismo, para mantener la comunicación con los participantes, así como para informarles de próximas ediciones del certamen y de otras actividades similares; para proceder a la publicación del nombre y apellidos e imagen de los ganadores a través de los distintos medios de comunicación de la Diputación, incluyendo perfiles en redes sociales de la Diputación de Granada, así como en sus páginas web y para efectos estadísticos y de archivo.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

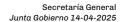
- Art. 6.1, c y art. 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro de Verificación	IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Fecha	14/04/2025 12:04:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Página	6/8



Código Seguro de Verificación	IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Fecha	25/04/2025 00:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Página	6/8







- La Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, regula la política pública para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía.
- El artículo 15 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

IMPORTANTE: En caso de no facilitar sus datos o facilitarlos de manera inexacta, no será posible tramitar su participación en el presente concurso.

Destinatario: Sus datos solo se cederán en caso de cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL NI SE TOMAN DECISIONES AUTOMATIZADAS SOBRE LOS MISMOS.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento, en cumplimiento de la legislación vigente y a efectos de archivo y estadística.

Derechos: Como usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en cualquier momento mediante solicitud dirigida al email publicaciones@dipgra.es o directamente ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es

ANEXO Solicitud de inscripción

XVIII EDICIÓN DEL PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN 2025

INFORMACIÓN PERSONAL	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
Fecha de nacimiento:	
DNI/Pasaporte	
DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

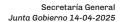
- Garantizo el carácter original e inédito en todo el mundo de la obra que se presenta, así como que no es copia ni modificación, total o parcial, de ninguna otra obra propia o ajena;
- Poseo la titularidad exclusiva sobre todos los derechos de la obra y que ésta se encuentra libre de cargas o limitaciones a los derechos de explotación.
- Que la obra presentada al premio no ha sido presentada a ningún otro concurso que esté pendiente de resolución en el momento de la presentación de la obra al premio.
- Que, si su obra resultara premiada, cederé a la Diputación de Granada los derechos de publicación, edición y difusión de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Fecha	14/04/2025 12:04:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Página	7/8



Código Seguro de Verificación	IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Fecha	25/04/2025 00:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Página	7/8







 Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003)

□ He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

FECHA Y FIRMA

NOTA: las inscripciones sin firmar serán consideradas no válidas y serán rechazadas.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada".

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

No Bo

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Fecha	14/04/2025 12:04:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S4KSNZYULJ6MM2Z5Q6JCAMA	Página	8/8



Código Seguro de Verificación	IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Fecha	25/04/2025 00:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7S6G2KNFFOJSUOYJGFL42FD4	Página	8/8

